

Así se elevó el pontificado combatido por los grandes que en él veían la representación de un nuevo poder que venía á poner término á sus demasías, que les atraían el odio general en ver que los pontífices eran honrados por su dignidad, respetados por su virtud, y temidos por su poder: Juan X, sin desatender sus deberes, al par que á la cabeza de sus tropas, derrota á los sarracenos, aspira á libertar la santa sede de la ignominiosa tiranía de las familias señoriales, rompiendo su funesta alianza, lo cual fué causa de que unidas éstas, proporcionasen á la Iglesia días de amargura, hasta que Juan XV hizo renacer los buenos días del pontificado, estendiendo su poder fuera de Italia, si bien no fué tan feliz en Roma. Gregorio V, haciendo que Roberto II, rey de Francia, repudiara á su parienta Berta, hace triunfar la justicia pontifical sobre los reyes. Este tuvo por sucesor á Silvestre II, cuya sabiduría y amor á las ciencias que aprendió en España, le han dado el renombre de sabio entre los eruditos y de mago en el vulgo; corto fué su reinado; y desde él á Clemente II, que quiso poner trabas á la simonía y murió sin conseguirlo, no hallamos cosa notable, como tampoco en los reinados de Benito IX y Dámaso II; mas viene luego Brunon que tiene la suerte de aconsejarse del monje Hildebrando, quien le hizo presente lo indigno de una elección legítima, persuadiéndole que peregrinara ínterin el

pueblo y el senado procedían libremente á su elección.

Hemos referido estos sucesos para que comprendan los acusadores que la Iglesia no ha merecido reproche alguno mientras se gobernó por sí, y que solo cuando el poder secular se intrusó en sus negocios, se extravió de su misión divina, y á vista de esto conocerán lo necesaria que la es la libertad é independencia en que la dejó su divino fundador, y con lo cual robusteció y estendió su poder, y sin la cual no podrá cumplir su grandioso objeto. Los emperadores con su influencia dañaban la independencia de la Iglesia y la dignidad real. Anunciar Dios á los hombres, ó lo que es lo mismo, la verdad y la justicia, llamarlos á él, hé aquí la misión del clero; pero las circunstancias pueden imponerle alguna otra particular, como civilizar á los bárbaros é inspirarles amor al trabajo, á la agricultura, al comercio y á las ciencias. Así, pues, como los ministros del Señor arrostraban los peligros para convertirlos, les ofrecían sus propios campos el ejemplo de un esmerado cultivo, con lo cual les anunciaban la proximidad de un monasterio. La piedad aumentó los bienes de las iglesias, y como ofrecían seguridad en medio de la violencia general, los propietarios les hicieron homenaje de sus posesiones que despues recibieron en arrendamiento. Cuando los obispos obtuvieron la inmunidad para sus

dependientes, muchos hombres libres por participar de este beneficio se los recomendaron como *oblato*, *donato* ó *manomortales*, y tanto se aumentó su número, que Lotario decretó que los que así obrasen sin necesidad quedasen sujetos á todas las cargas públicas; añádase á esto los diezmos y los impuestos á que se sometían reinos enteros, y se verá todo el apogeo á que llegó la Iglesia.

De este modo enriquecido el estado eclesiástico, cuando la propiedad territorial vino á ser la base de la sociedad, ocupó una categoría elevada en la gerarquía secular y estendió la jurisdicción de que ya disfrutaba, emanada de derechos los mas puros. La religion tiene el doble deber de gobernar al individuo y á la sociedad, y para poner en práctica la Iglesia sus ideas, propendió á la adquisición del poder, sin el cual no hubiera hecho lo que hizo por la sociedad. Encargados los obispos de los cargos públicos cuando se disolvió el imperio, tuvo lugar su preponderancia, no como quieren los acusadores, por usurpacion, sino en virtud de la ley social, que atribuye el poder á los mas dignos que así lo ejercen en virtud de un derecho. Acostumbrados al gobierno en una época de desarreglo, ofrecieron un ejemplo de orden á los bárbaros, que se apresuraron á confiarles la direccion de los negocios ó á tomar parte en ella; atrayendo así las causas en que se halla-

ba alguna idea religiosa mezclada, ensancharon su jurisdicción, y como es de ley que por un mismo delito no se pueda castigar á uno dos veces, imponían las penas clesiásticas á los sacerdotes que cometían algun desmán y así los arrancaban de la jurisdicción.

Hemos visto ya el poder de los obispos y cómo intervenían al par de los magnates en las asambleas, y Carlo Magno mandó separar unos de otros para fijar los límites de los dos poderes. La nobleza representaba la fuerza y el clero la instrucción; aquella defendía con la espada los usos, su honor y sus franquicias, ésta suavizaba sus costumbres con la ley y la subordinación; aquella se ocupaba solo de sí misma, de su familia, de su raza; ésta atendía á todos sus cuidados. Tales atribuciones hubieran contribuido en sus verdaderos límites á la civilización, pero confundíendose entorpecieron su curso. El monje Vela, consultado sobre la causa del desorden social, habia contestado que consistía en mezclarse los eclesiásticos en los asuntos civiles, y los legos en los eclesiásticos; en las donaciones hechas á las iglesias por éstos, y en la negativa de aquellos á someterse á las cargas públicas ¹. Cuando los magnates se opusieron á los reyes, como no existía un tercer orden que enfrenara su orgullo, éstos le formaron del

¹ Ratbert.—Vita Valce. II. 2.

estado eclesiástico, y así se nota que los reyes mas poderosos y fuertes acrecentaron el poder, riquezas y jurisdiccion del clero, atendido que el hombre grande se levanta por sus miras nunca humillando á los demas.

La jurisdiccion de los obispos llegó así á ser un derecho; Carlo Magno ordena que puedan resolver sobre todas las causas aunque una sola persona se las presente, con lo cual y con la ignorancia de los seglares aumentó su autoridad; pero el obispo, con apelar al papa, quedaba libre de todo tribunal. No podia ser juzgado por menos de doce obispos, ni sentenciado sino por deposicion de setenta y dos testigos fidedignos. La apelacion á Roma escusaba mas gastos, pero aseguraba una injusticia mas imparcial que la de los metropolitanos. Hechos feudatarios los obispos y los abades adquirieron los derechos de los barones, acuñaron moneda, levantaron talla y ejercieron otros muchos; no es, pues, estraño que con su influjo y su ciencia dominasen á los magnates, tomasen parte en la confeccion de las leyes, en la eleccion de soberanos, y hasta el derecho de nombrarlos sin intervencion de otros.

Mucho auxilio prestaron á la justicia desde aquel dia en que les fué concedido avisar á la autoridad de todo lo malo en cuanto se apercibian de ello, y requerir el cambio ó derogacion de las leyes que les parecian injustas. De aquí la pro-

teccion dispensada á la mujer, poniéndolas á cubierto de las arbitrariedades y realizando el matrimonio, de aquí los diques puestos á los duelos y á los juramentos, y si no abolió las ordalias las trajo á su seno rodeándolas de ritos, valiéndose de ellas como un medio para salvar los inocentes. No pudiendo arrancar á los señores el derecho de la guerra privada, lo remedió segun el espíritu del siglo. Estableció el derecho de asilo en las iglesias y estableció un salon de refugio; cerca del altar estaba la piedra de paz donde el culpado se sentaba; en el exterior de las iglesias habia anillos de hierro y quedaba salvo el que á ellos se asía, y el Concilio de Clermont declaró que el que se refugiara en la cruz quedase salvo, y si se le arrancaba de allí, que se cerrasen los templos y cesaran las ceremonias hasta que fuera devuelto.

La peste aflige á la Aquitania y se esparce la idea de que Dios ordenaba suspender las venganzas desde el miércoles en la noche hasta el lunes siguiente, y se adopta este remedio que dió origen á la tregua de Dios, que fué perpetua para los sacerdotes, monjes, hermanos conversos, peregrinos, cultivadores, animales de labranza y semillas; así los débiles encontraron amparo sin que ningun soberbio baron ni rival encarnizado se atreviese á molestar al que protegía la Iglesia. Hechos electores los obispos pudieron hacer oír á los reyes consejos de paz y de caridad, en vez del

desenfreno que los impulsaba; los concilios de Aquisgran dictan reglas humanitarias á los soberanos, y los de España é Italia circunscriben las franquicias de los súbditos, y la justicia de los reyes.

Elevados los obispos á la categoría de grandes, su gefe lo fué necesariamente á la de soberano. Si en los tiempos anteriores poseia el papa ricos dominios, no tanto por su dignidad, cuanto para hacer limosnas, instituir y reedificar iglesias, debió poseerlos mayores cuando fué gefe de potentados; Pepino y Carlo Magno se las aumentaron para equilibrar el poder de los longobardos, y teniendo en cuenta además cuánto aquellas riquezas podian servir al esplendor de la Iglesia y á su mejor régimen y disciplina. El papa habia intervenido como juez ó como árbitro en los grandes negocios de Occidente, pero de hoy mas su influjo será mayor desempeñando un poder popular, poniendo obstáculos á las guerras, protegiendo al débil y oponiendo obstáculos y justicia á los caprichos de los gobernantes. Es tan sublime la mision del sacerdote, que inerme y ajeno á los intereses mundanos, falla entre pueblos y príncipes, y que en un mundo gobernado por la opinion más que por las leyes, habla de lealtad y deber á los que no conocen mas que el capricho ó la fuerza, que nos hace humillar ante él; y si este tipo no existió, preciso es confesar que superó en mucho la

Iglesia en este tiempo á cuantas teorías y sistemas se han inventado despues para mantener una alianza libre y poderosa entre los pueblos de Occidente.

Tal es la idea en que se apoyaba lo que hoy se ha tergiversado y convertido en acusacion, bajo el título *Tiranía de los papas*, tiranía que tiene por objeto humillar para ilustrar, no para envilecer. Ojalá todas las tiranías fueran así, pues de seguro serian más útiles á la humanidad y á la civilizacion, que la libertad de nuestros dias. Atribuir el engrandecimiento de la autoridad pontificia á la astucia y á la ambicion, es una calumnia que desmiente la historia, demostrando, que si hubo pontífices insignes por su talento, tambien los hubo, cuyo patrimonio fué exclusivamente la bondad. Además, si á estos amaños se debe su poder, si tan ambiciosos y astutos fueron, se conoce muy poco cuando no aumentaron sus Estados y su poder político como los demas príncipes; contentos con lo que tenian, solo cuidaron conservarlo y hacerlo prosperar, y siempre combatiendo el derecho de conquista como agresivo é injusto, ni una pulgada de terreno reconocen debida á este derecho. Diferentes todos los pontífices unos de otros, como lo son todos los hombres, con carácter, pasiones, afectos y capacidad, distintos todos propendieron al mismo fin, diferenciando solo en los medios. De uno en otro vino trasmitiéndose una

voluntad constante en las cosas de órden superior al par que en las terrenas, siguió cada cual su inclinacion; y esta conducta firme respecto á aquellas, y fluctuante respecto de éstas, que al parecer pasa como desapercibida para los acusadores, nos hace conocer la fijeza é inmutabilidad de las cosas eclesiásticas y la vacilacion de las políticas, descubriéndonos perfectamente el doble carácter del pontífice, como gefe de la Iglesia y como soberano: de aquí provino en aquellos una fuerza irresistible, y las del mundo una debilidad que apenas puede defenderse. Poderosos reyes ó pueblos rebeldes quitan al papa sus dominios, le apriisionan: no importa, el que vela por su Iglesia le dá energía; y por eso renacia su voz terrible y veneranda en las comarcas más distantes con regocijo de los pueblos que ven sobre los grandes un poder que los contiene en el camino del crimen y hace imposible el despotismo á que solo se entregan los reyes cuando se persuaden que no tienen superior.

Convencidos de esta opinion los emperadores de Oriente, llevaron su despotismo hasta el extremo de imponer á sus súbditos lo que debian creer, y hasta lo que debian pensar; y por eso favorecieron las pretensiones de los patriarcas que, alguna que otra vez combatian la supremacía del papa, y de aquí resultó el cisma. En Occidente era reconocida en todas partes la superioridad del ro-

mano pontífice con mas ó menos latitud, como se patentiza en la historia; así Alarino escribia á Carlo Magno, que se habia sobrepuesto al papa: *hay tres potestades; primero la sublimidad apostólica...*¹. Y los obispos llamados á procesar á Leon III declaran, que nadie tiene derecho á juzgar al gefe de la Iglesia². Sergio II envió á su vicario al otro lado de los Alpes con amplísimos poderes, tomando más vuelo aún la autoridad apostólica cuando los metropolitanos de Narbona, Arlés, Bourges y Viena la sometieron sus diferencias. Un sínodo declara, que con el palio no reciben los arzobispos el derecho de consagrar obispos³. Falla entre las iglesias de Tréveris y Maguncia, excomulga al arzobispo de Rávena que quiso rivalizar con él, somete al patriarca de Aquilea; y al recibir el palio presta juramento de obediencia que se hace despues estensivo á los demas; juramento que les obligaba, ademas, á defender la supremacía de la Iglesia romana y la justicia de S. Pedro, asistir á los sínodos convocados por el pontífice, á recibir sus legados, no tratar con los que excomulgase; á lo cual se añadió despues la obligacion de visitar el sepulcro de los santos Apóstoles, de dar cuenta de la administracion diocesana, observar las constituciones y mandatos apostólicos, y no enajenar

1 Epíst. II.

2 Anast. tom. 1, pág. 282.

3 Concil. Tricap. II, cán. 3.

bienes de la Iglesia ó del dominio sin consentimiento del santo Padre. Orgullecida la Iglesia de Milan por el privilegio de coronar al rey de Italia, quiso sacudir el yugo de la de Roma; pero se demostró su dependencia y concluyó por someterse, recibiendo el arzobispo de manos del papa el anillo con que los reyes de Italia le investian antes. Y su supremacía se consolidó en todas partes por medio de sus legados que, asegurados con su apoyo, hablaban á los príncipes y prelados con tanta firmeza, como lo indican las siguientes palabras de uno al rey de Inglaterra ¹. *Dispénsate de amenazas, porque venimos de una corte acostumbrada á mandar á emperadores y reyes.*

En virtud de lo espuesto el papa pudo directamente consagrar los obispos, intervino en los casos de jurisdiccion eclesiástica sin que hubiese apelacion, tuvo derecho para convocar concilios generales, confirmar sus actas y canonizar santos; las dispensas que se daban por los ordinarios respectivos, se mandó por Gregorio VII que se pudieran pedir á Roma, de donde resultó que despues fueron reservadas á su santidad; luego adquirió el derecho de conferir beneficios en todas partes, convirtiéndose así la recomendacion primitiva en nom-

¹ Gratianus gratiosse respondit [al rey Enrique]. Domine noli minari; nos enim nullas minas timemus, quia de tali curia sumus, quæ consuevit imperare imperatoribus et regibus. Sant. Thomæ cantuar. Ep. 1.^a parte, lib. 3.

bramiento. Asimismo los monasterios propendieron á emanciparse de los obispos para someterse al pontífice, y Agapito II fué el primero que abrió la valla en favor de las religiosas de Ganderschein y Quedlimburgo. Tambien fueron emancipados de la jurisdiccion episcopal los bienes parroquiales, conservando cada iglesia sus rentas para su culto y párroco. Los capítulos catedrales, formando una aristocracia eclesiástica, que siguió el curso de la lega, se pusieron en pugna con los obispos que tuvieron que pedir al papa un *vicario in pontificalibus* para contenerlos, del cual resultaron los obispos *in partibus* porque estaba con los derechos episcopales. De este modo fué cómo se aumentó la autoridad pontifical; pero este poder, adquirido por los obispos, y en especial por el papa, produjo la lucha con la autoridad secular.

En todos tiempos la Iglesia habia procurado que fuera libre la eleccion de sus ministros, y en apoyo de esta verdad podriamos citar infinitas disposiciones contenidas en los concilios, empezando por los cánones apostólicos ¹, en donde se prohíbe la intervencion de los seglares; y al procurar esta independenciam fué guiada con el hermoso pensamiento de que sus dignidades fuesen dadas, no á la intriga ni al oro, sino á la virtud y al mérito.

¹ Cánon. Appost. 30. Labbe. Conc. tom. 8, pág. 141. Cán. 12. Labbe. Conc. tom. 9, pág. 505. Cán. 10.